

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 021-2018/GRP-420040-DR**

Piura, 24 JUL 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, es finalidad del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda.

Que, para ello las Entidades de la Administración Pública deberán contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular reclamos, debiendo consignar información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, asimismo, la citada norma dispone que mediante Resolución del Titular de la Entidad se designara al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, en tal sentido corresponde disponer las acciones administrativas para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, correspondiendo designar al responsable del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura;

Que, el Artículo 17° de la Ley N 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a Eficacia anticipada del acto administrativo, establece: 17.1). establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada ante su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...), siendo adecuado para el presente acto administrativo, se emita con eficacia anticipada para el periodo 2018.

En uso de las competencias y atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 553 - 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Designar, con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2018 al CP. Abog. Pablo Ernesto Bayona Vilela, Director de Oficina Técnica Administrativa (e), como responsable del Libro de Reclamaciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura.**

**ARTICULO TERCERO.- Disponer se notifique al interesado, asimismo a la Oficina Regional de Control Institucional y estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, correspondientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Comercio y Turismo

Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos  
DIRECTOR REGIONAL

